



**COMITE DE PLANIFICACION Y EVALUACION INSTITUCIONAL**

**RESOLUCIÓN ESPE-CPEI-RES-2019-001**

**Referencia: Acta No. ESPE-CPEI-CSE-2019-001, sesión permanente de 14 y 15 de enero de 2019**

El Comité de Planificación y Evaluación Institucional de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, en uso de las atribuciones conferidas en el Art. 41 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE:

**CONSIDERANDO:**

Que, en el Art. 280 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: Art. 280.- “Plan Nacional de Desarrollo.- El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”;

Que, en el Art. 292 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: Art. 292.- “Definición.- El Presupuesto General del Estado es el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos del Estado, e incluye todos los ingresos y egresos del sector público, con excepción de los pertenecientes a la seguridad social, la banca pública, las empresas públicas y los gobiernos autónomos descentralizados”;

Que, en el Art. 293 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: Art. 293.- “La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía”;

Que, en el Art. 297 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: Art. 297.- “Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo.

Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público”;

Que, en el Art. 351 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: “El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.”;



# ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS  
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

SECRETARIA DEL CPEI

Que, en el Art. 355 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...);”

Que, en el Art. 357 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. La distribución de estos recursos deberá basarse fundamentalmente en la calidad y otros criterios definidos en la ley. La ley regulará los servicios de asesoría técnica, consultoría y aquellos que involucren fuentes alternativas de ingresos para las universidades y escuelas politécnicas, públicas y particulares.”;

Que, en el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: “La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley”;

Que, en el Art. 20 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: “Art. 20.- Del Patrimonio y Financiamiento de las instituciones del sistema de educación superior.- En ejercicio de la autonomía responsable, el patrimonio y financiamiento de las instituciones del sistema de educación superior estará constituido por:

- a) Los bienes muebles e inmuebles que al promulgarse esta Ley sean de su propiedad, y los bienes que se adquieran en el futuro a cualquier título, así como aquellos que fueron ofertados y comprometidos al momento de presentar su proyecto de creación;
- b) Las rentas establecidas en la Ley del Fondo Permanente de Desarrollo Universitario y Politécnico (FOPEDEUPO);
- c) Los recursos asignados por la Función Ejecutiva para los Institutos Superiores Técnicos, Tecnológicos y Pedagógicos, Institutos de Artes, y Conservatorios de Música y Artes de carácter público;
- d) Las asignaciones que han constado y las que consten en el Presupuesto General del Estado, con los incrementos que manda la Constitución de la República del Ecuador;
- e) Las asignaciones que corresponden a la gratuidad para las instituciones públicas;
- f) Los ingresos por matrículas, derechos y aranceles, con las excepciones establecidas en la Constitución y en esta Ley en las instituciones de educación superior;
- g) Los beneficios obtenidos por su participación en actividades productivas de bienes y servicios, siempre y cuando esa participación sea en beneficio de la institución;
- h) Los recursos provenientes de herencias, legados y donaciones a su favor;
- i) Los fondos autogenerados por cursos, seminarios extracurriculares, programas de posgrado, consultorías, prestación de servicios y similares, en el marco de lo establecido en esta Ley;
- j) Los ingresos provenientes de la propiedad intelectual como fruto de sus investigaciones



y otras actividades académicas;

- k) Los saldos presupuestarios comprometidos de las instituciones de educación superior públicas que se encuentren en ejecución, no devengados a la finalización del ejercicio económico, se incorporarán al presupuesto del ejercicio fiscal siguiente de manera obligatoria, automática e inmediata al inicio del período fiscal;
- l) Las asignaciones presupuestarias adicionales que se generen a partir de convenios entre el gobierno nacional y las instituciones de educación superior para la implementación de la política pública conforme al Plan Nacional de Desarrollo.
- m) Los recursos obtenidos por contribuciones de la cooperación internacional; y,
- n) Otros bienes y fondos económicos que les correspondan o que adquieran de acuerdo con la Ley."

Que, el Art. 28 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: "Art. 28.- Fuentes complementarias de ingresos y exoneraciones tributarias.- Las instituciones de educación superior podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación, en el otorgamiento de becas y ayudas económicas, en formar doctorados, en programas de posgrado, inversión en infraestructura, promoción y difusión cultural, entre otros, en los términos establecidos en la normativa pertinente.

Estos ingresos serán manejados de manera autónoma por la universidad en una cuenta propia e independiente que podrá ser auditada conforme lo establecido en el Art. 26 de esta Ley.

Las instituciones de educación superior públicas gozarán de los beneficios y exoneraciones en materia tributaria y arancelaria, vigentes en la Ley para el resto de instituciones públicas, siempre y cuando esos ingresos sean destinados exclusivamente y de manera comprobada a los servicios antes referidos.

Los servicios de asesoría técnica, consultoría y otros que constituyan fuentes de ingreso alternativo para las instituciones de educación superior públicas o particulares, podrán llevarse a cabo en la medida en que no se opongan a su carácter institucional. El Consejo de Educación Superior regulará por el cumplimiento de esta obligación mediante la normativa respectiva. " ;

Que, el Art. 35 de la Ley Orgánica de Educación Superior, manifiesta: "Art. 35.- Asignación de recursos para investigación, ciencia y tecnología e innovación.- Las instituciones del Sistema de Educación Superior podrán acceder adicional y preferentemente a los recursos públicos concursables de la pre asignación para cultura investigación, ciencia, tecnología e innovación establecida en la Ley correspondiente. Para el efecto se simplificarán los procesos administrativos para que la obtención de recursos para investigación, ciencia, tecnología e innovación sean oportunos, efectivos y permitan el desarrollo de un interés permanente de los investigadores y docentes. " ,

Que, el Art. 36 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "Art. 36.- Asignación de recursos para publicaciones, becas para profesores o profesoras e investigación.- Las universidades y escuelas politécnicas de carácter público y particular asignarán de manera obligatoria en sus presupuestos partidas para ejecutar proyectos de investigación, adquirir infraestructura tecnológica, publicar textos pertinentes a las necesidades ecuatorianas en revistas indexadas, otorgar becas doctorales a sus profesores titulares y pago de patentes.

En las universidades y escuelas politécnicas esta asignación será de al menos el 6% de sus respectivos presupuestos. " ;

Que, el Art. 77 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: “Art. 77.- Becas y ayudas económicas.- Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas, o su equivalente en ayudas económicas a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior. (...)”,

Que, el Art. 159 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: “Las instituciones de educación superior son comunidades académicas con personería jurídica propia, esencialmente pluralistas y abiertas a todas las corrientes y formas del pensamiento universal expuestas de manera científica.”,

Que, en el Art. 161 de la Ley Orgánica de Educación Superior, consta: “Carácter no lucrativo.- Las instituciones de educación superior no tendrán fines de lucro según lo prevé la Constitución de la República. Dicho principio será garantizado por el Consejo de Educación Superior con la coordinación del Servicio de Rentas Internas. Para el efecto, las instituciones de educación superior presentarán anualmente al Consejo de Educación Superior, un Informe de auditoría externa, que será contratado por las instituciones de una lista de empresas auditoras previamente calificada por el Consejo de Educación Superior”;

Que, en el Art. 5, numeral 1 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina como uno de sus principios: “1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República (...)”;

Que, el Art. 55 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala: “Definición de inversión pública.- Para la aplicación de este Código, se entenderá por inversión pública al conjunto de egresos y/o transacciones que se realizan con recursos públicos para mantener o incrementar la riqueza y capacidades sociales y del Estado, con la finalidad de cumplir los objetivos de la planificación.”;

Que, el Art. 57 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala: Art. 57.- “Planes de Inversión.- Los planes de inversión son la expresión técnica y financiera del conjunto de programas y proyectos de inversión, debidamente priorizados, programados y territorializados, de conformidad con las disposiciones de este Código. Estos planes se encuentran encaminados a la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y de los planes del gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados”;

Que, el Art. 60 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala: Art.- “60.- Priorización de programas y proyectos de inversión.- Serán prioritarios los programas y proyectos de inversión que la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo incluya en el plan anual de inversiones del presupuesto general del Estado, de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo, a la Programación Presupuestaria Cuatrienal y de conformidad con los requisitos y procedimientos que se establezcan en el reglamento de este Código;

Para las entidades que no forman parte del Presupuesto General del Estado, así como para las universidades y escuelas politécnicas, el otorgamiento de dicha prioridad se realizará de la siguiente manera: (...)

2. Para el caso de universidades y escuelas politécnicas, por parte de su máxima autoridad;(...);

Que, el Art. 78 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala: “Art. 78.- Clasificación de Ingresos.- Los ingresos fiscales se clasifican en ingresos permanentes y no permanentes, y podrán clasificarse en otras categorías con fines de análisis, organización presupuestaria y estadística.

Ingresos permanentes.- Son los ingresos de recursos públicos que el Estado a través de sus entidades, instituciones y organismos públicos reciben de manera continua, periódica y previsible. La generación de ingresos permanentes no ocasiona la disminución de la riqueza nacional. Por ello, los ingresos permanentes no pueden provenir de la enajenación, degradación o venta de activos públicos de ningún tipo o del endeudamiento público.

Ingresos no-permanentes.- Son los ingresos de recursos públicos que el Estado a través de sus entidades, instituciones y organismos, reciben de manera temporal, por una situación específica, excepcional o extraordinaria. La generación de ingresos no-permanentes puede ocasionar disminución de la riqueza nacional. Por ello, los ingresos no permanentes pueden provenir, entre otros, de la venta de activos públicos o del endeudamiento público.”;

Que, el Art. 79 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, manifiesta: “Art. 79.- Clasificación de egresos.- Los egresos fiscales se clasifican en egresos permanentes y no permanentes, y éstos podrán clasificarse en otras categorías con fines de análisis, organización presupuestaria y estadística.

Egresos permanentes.- Son los egresos de recursos públicos que el Estado a través de sus entidades, instituciones y organismos, efectúan con carácter operativo que requieren repetición permanente y permiten la provisión continua de bienes y servicios públicos a la sociedad. Los egresos permanentes no generan directamente acumulación de capital o activos públicos.

Egresos no-permanentes.- Son los egresos de recursos públicos que el Estado a través de sus entidades, instituciones y organismos, efectúan con carácter temporal, por una situación específica, excepcional o extraordinaria que no requiere repetición permanente. Los egresos no-permanentes pueden generar directamente acumulación de capital bruto o activos públicos o disminución de pasivos. Por ello, los egresos no permanentes incluyen los gastos de mantenimiento realizados exclusivamente para reponer el desgaste del capital.”;

Que, el Art. 81 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: “Art. 81.- Regla fiscal.- Para garantizar la conducción de las finanzas públicas de manera sostenible, responsable, transparente y procurar la estabilidad económica; los egresos permanentes se financiarán única y exclusivamente con ingresos permanentes. No obstante los ingresos permanentes pueden también financiar egresos no permanentes. (...);

Que, el Art. 100 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina: “Art. 100.- Formulación de proformas institucionales.- Cada entidad y organismo sujeto al

Presupuesto General del Estado formulará la proforma del presupuesto institucional, en la que se incluirán todos los egresos necesarios para su gestión. En lo referido a los programas y proyectos de inversión, únicamente se incluirán los que hubieren sido incorporados en el Plan Anual de Inversión (PAI), o que hubieren obtenido la prioridad de la Secretaría Técnica del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa durante la ejecución presupuestaria. Dichas proformas deben elaborarse de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo, la programación fiscal y las directrices presupuestarias.”;

Que, el Art. 102 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala: “Art. 102.- Contenido y envío de las proformas presupuestarias institucionales.- Las proformas incluirán todos los ingresos y egresos previstos para el ejercicio fiscal en el que se vayan a ejecutar. Ninguna entidad del sector público podrá excluir recursos para cubrir egresos por fuera de su presupuesto.”;

Que, el artículo innumerado siguiente al Art. 73 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, determina: “Art. ... (73.1).- El valor equivalente al IVA pagado en la adquisición local e importación de bienes y demanda de servicios que efectúen los Gobiernos Autónomos Descentralizados y las universidades y escuelas politécnicas públicas, le será asignado en el plazo, condiciones y forma determinados por el Ministerio de Finanzas. El Servicio de Rentas Internas verificará los valores pagados de IVA contra la presentación formal de la declaración y anexos correspondientes e informará al Ministerio de Finanzas, a efectos del inicio del proceso de asignación presupuestaria.

Los valores equivalentes al IVA pagado por los Gobiernos Autónomos Descentralizados y las universidades y escuelas politécnicas públicas serán asignados vía transferencia presupuestaria de capital, con cargo al Presupuesto General del Estado y el Ministerio de Finanzas los acreditará en la cuenta correspondiente. Los valores a devolverse no serán parte de los ingresos permanentes del Estado Central. Las asignaciones previstas en este artículo serán efectuadas a través de mecanismos ágiles en atención al principio de simplicidad administrativa y eficiencia.”;

Que, en el art. 28 del Reglamento a la Ley Orgánica de Educación Superior establece, “Art. 28.- Formación y capacitación de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- Para garantizar el derechos de los profesores e investigadores de acceder a la formación y capacitación, las instituciones de educación superior establecerán en sus presupuestos anuales al menos el uno por ciento (1%), para el cumplimiento de este fin”;

Que, de acuerdo con lo registrado en el sistema e-Sigef, la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, recibió como asignación inicial en el año 2019 el valor de US\$73.132.293,23 distribuidos de la siguiente manera:

**PRESUPUESTO ASIGNADO**

<b>PRESUPUESTO 2017</b>	<b>FTE 001 Recursos Fiscales</b>	<b>FTE 002 Recursos Autogestión</b>	<b>FTE 003 Preasignaciones</b>	<b>TOTAL</b>
Gasto No Permanente (Inversión)	6.463.404,16	5.235.000,00		11.698.404,16



Gasto de Capital	789.742,07	3.000,00		792.742,07
Gasto Permanente (Corriente)	10.442.677,00	3.154.498,00	47.043.972,00	60.641.147,00
<b>TOTAL</b>	<b>17.695.823,23</b>	<b>8.392.798,00</b>	<b>47.043.972,00</b>	<b>73.132.293,23</b>

Que, la Unidad Financiera, Unidad de Talento Humano y la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional, realizaron el respectivo análisis de las necesidades presentadas por cada una de las unidades, departamentos, extensiones, unidades académicas y toda la institución, para lo cual elaboran el respectivo "Informe de Distribución del Presupuesto Institucional 2019", en el cual constan los antecedentes, análisis, conclusiones y recomendaciones respecto a la distribución presupuestaria;

Que, mediante memorando No. ESPE-VAD-2019-0029-M, de 14 de enero de 2019, el señor Vicerrector Administrativo Subrogante, remite al señor Vicerrector Académico General Encargado Subrogante, el "Informe de Distribución del Presupuesto Institucional 2019".

Que, mediante Informe emitido por las Unidades de: Finanzas, Talento Humano y Planificación y Evaluación Institucional, de fecha 14 de enero de 2019, en el cual señala las siguientes conclusiones y recomendaciones:

#### **CONCLUSIONES:**

- El techo presupuestario aprobado para el año 2019 es de USD 73.132.293,23. De los cuales USD 60.999.870,80 se ha distribuido para gasto corriente y USD 12.132.422,43 se destinaría a financiar el Plan Anual de Inversiones 2019.
- La distribución del presupuesto se realizó en base del devengado del año 2018, así como del análisis de las necesidades y obligaciones de las áreas académicas, de investigación, administrativa y de vinculación con la sociedad.
- Para tramitar la devolución de saldos de caja que corresponden a los valores comprometidos no devengados; se requiere la actualización del dictamen de prioridad de los proyectos de arrastre por parte del H. Consejo Universitario.
- Durante el ejercicio fiscal 2019, el techo presupuestario inicial aprobado para la Universidad, estará sujeto a incrementos por efectos de convenios, inclusión de la fuente 998 para amortización de anticipos, Saldos de Caja, entre otros, por lo que se solicita al H. Consejo Universitario la autorización para el incremento del techo, sin que medie trámite adicional, situación que agilizará la incorporación de nuevos recursos al presupuesto institucional.
- La presente propuesta de Distribución podría tener variación en función de las reformas presupuestarias que deben ser aprobadas por el Ministerio de Economía y Finanzas; los cuales se realizarán en base análisis entre las unidades de Finanzas y Planificación.

**RECOMENDACIONES:**

- Aprobar la distribución del presupuesto que consta en los ANEXOS “A” y “B”, así como también aprobar posibles variaciones al momento de plantear la reforma en el sistema e-Sigef.
- Disponer a la Unidad de Finanzas plantear la reforma presupuestaria en el Sistema e-Sigef a fin de que se refleje la distribución del presupuesto de la Universidad 2019.
- Priorizar el Plan Anual de Inversiones 2019 que consta en el ANEXO “B” y autorizar al Rector su actualización en función de las necesidades institucionales.
- Disponer a la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional – UPDI, actualice el dictamen de prioridad a los proyectos de años anteriores, que se encuentran en ejecución y cuentan con saldos de caja a incorporarse en el presupuesto institucional del año 2019 ANEXO “C”.
- Delegar al Rector de la Universidad, la autorización del incremento del techo presupuestario por efecto de ingresos que puedan surgir durante el ejercicio fiscal 2019, previo a informe de las Unidades de Planificación y Finanzas.
- Se disponga que hasta el 30 de Enero de 2019, cada unidad responsable, presente los siguientes planes anuales: Mantenimiento de la Infraestructura Física, Tecnologías de la Información, Capacitación Docentes, Capacitación del Personal Administrativo, Proyecto de Indemnizaciones, con cronogramas de ejecución que no superen el tercer trimestre del presente año fiscal.
- Se disponga a la UPDI, que hasta el 30 de Enero de 2019, presente el POA reformado;

Que, el Comité de Planificación y Evaluación Institucional es un Órgano Colegiado Administrativo, encargado de asesorar a la máxima Autoridad Ejecutiva y al máximo Órgano Colegiado de la Universidad, conoció el “Informe de Distribución del Presupuesto Institucional 2019”, en sesión extraordinaria permanente de fecha 14 y 15 de enero de 2019, en el cual analizan el Informe de distribución del Presupuesto Institucional 2019 que presentan las Unidades de Finanzas, Talento Humano y Planificación y Desarrollo Institucional, en el cual se hacen las siguientes observaciones: a) En lo que se refiere a clubes se solicita la legalización de los mismos de la extensión de Santo Domingo, para la respectiva asignación; b) Con lo que se refiere al grupo 51, se van a incorporar las estructuras a través de Senplades a mediados del mes de febrero; c) Ajuste al PAI 2019 en los anexos presentados en lo que se refiere a la formación de PH. D, y los Proyectos de Investigación a través del informe solicitado, y la inclusión de los proyectos enviados desde Bélgica que en un inicio estaba en vinculación, con los temas adjunto en el anexo B, d) Se solicita a la Unidad de Talento Humano un informe bien detallado para el criterio de H. Consejo Universitario para que estos ámbitos de estímulos, el mismo que se recomienda hacerlo por etapas frente a un ofrecimiento que se realizó en su debido momento; y finalmente e) Tomar en cuenta las recomendaciones emitidos en el Informe presentado;

Que, mediante orden de rectorado ESPE-HCU-OR-2018-101, de fecha 21 de septiembre de 2018, se encarga como Vicerrector Académico General al Señor Tcnr. IGEO. Humberto

Aníbal Parra Cárdenas, PhD, como Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, respectivamente, por un año de acuerdo a lo autorizado de manera excepcional a través de la Resolución RPC-SO-33-No.547-2018, del Consejo de Educación Superior, a partir del 21 de septiembre de 2018;

Que, mediante memorando N° ESPE-VAG-2019-0002-M, el señor TCRN. Victor Emilio Villavicencio, Ph.D. subrogará el cargo y funciones al Vicerrector Académico General a partir del 04 de enero de 2019;

Que, el señor Vicerrector Académico General (S), en ejercicio de sus atribuciones pone en conocimiento del Comité de Planificación y Evaluación Institucional el "Informe de Distribución del Presupuesto Institucional 2019";

Que, en el Art. 41 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, determina que es atribución del Comité de Planificación y Evaluación Institucional: "c. Conocer y revisar la propuesta de presupuesto para presentar al H. Consejo Universitario;"

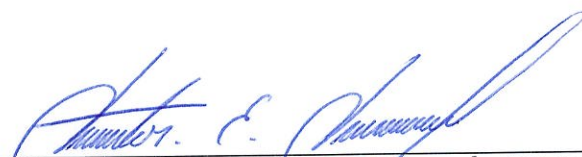
En uso de sus atribuciones.

### RESUELVE

Art.1. En base al informe presentado por las Unidades: Financiera, Talento Humano y Planificación y Desarrollo Institucional (UPDI), y una vez incorporadas las observaciones realizadas por los miembros de este cuerpo colegiado, se recomienda al señor Rector y por su digno intermedio al H. Consejo Universitario, se tome en consideración cada una de las recomendaciones manifestadas en el "Informe de Distribución del Presupuesto Institucional 2019", a fin de aprobar la Distribución del Presupuesto Institucional 2019.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE el 15 de enero de 2019.



---

**VÍCTOR EMILIO VILLAVICENCIO ÁLVAREZ, PhD**  
TCRN. CC.EE  
**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE PLANIFICACIÓN  
Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL**





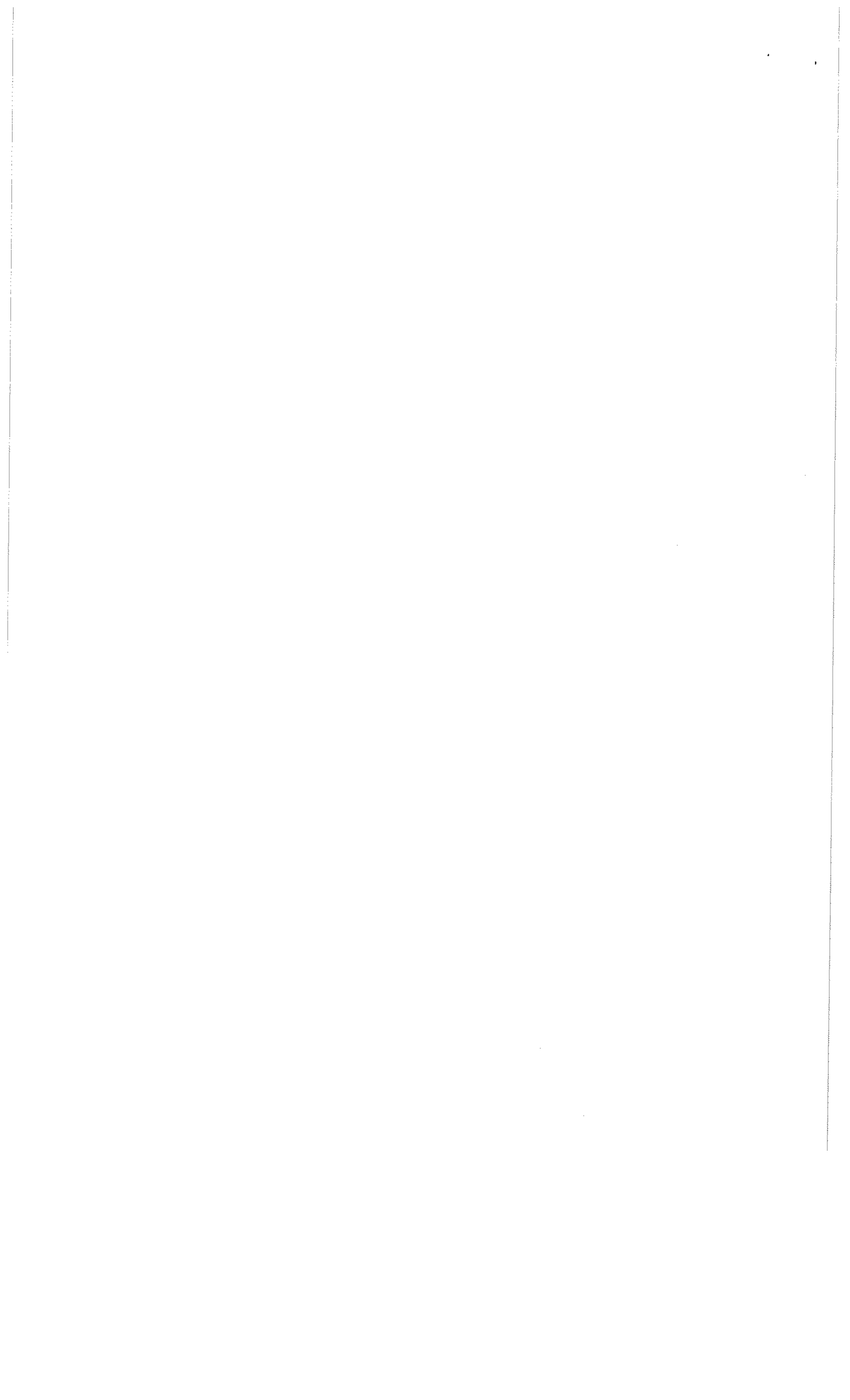
**ESPE**  
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS  
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

SECRETARIA DEL CPEI

**A**

**DOCUMENTACION INCORPORADA LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL  
COMITÉ DE PLANIFICACION Y EVALUACION INSTITUCIONAL**

**“Informe de Distribución del Presupuesto Institucional 2019”, con las observaciones realizadas por los señores miembros del Comité de Planificación y Evaluación Institucional, en el cual constan las recomendaciones para ser puestas en conocimiento del Honorable Consejo Universitario.**



**INFORME DE DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2019 QUE  
PRESENTAN: LAS UNIDAD DE FINANZAS, TALENTO HUMANO Y  
PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL; AL COMITÉ DE  
PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL**

**1. ANTECEDENTES**

---

Orden de Rectorado No. ESPE-HCU-RES-2018-092 de fecha 22 de agosto de 2018, el H. Consejo Universitario aprobó la Proforma, PAI y POA 2019.

La Asamblea Nacional aprobó el Presupuesto General del Estado, donde se incluye una asignación de USD 73.132.293,23 para la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE.

**2. BASE LEGAL**

---

**CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR**

**Art. 280.-** El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.

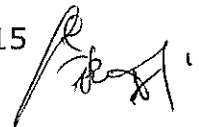
**Art. 355.-** El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

**Art. 357.-** El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. La distribución de estos recursos deberá basarse fundamentalmente en la calidad y otros criterios definidos en la ley.

La ley regulará los servicios de asesoría técnica, consultoría y aquellos que involucren fuentes alternativas de ingresos para las universidades y escuelas politécnicas, públicas y particulares.

**CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS,  
CREATIVIDAD E INNOVACIÓN**

**DISPOSICIÓN GENERAL VIGÉSIMA.-** Los saldos presupuestarios comprometidos de las universidades y Escuelas politécnicas públicas, que se generaren por no devengar los recursos de sus presupuestos a la finalización del ejercicio económico, deberán obligatoriamente incorporarse en el ejercicio fiscal siguiente, si existe un compromiso



pendiente de pago en el marco de lo establecido en los artículos 116, 117 y 121 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, este valor se reintegrará a la correspondiente universidad o escuela politécnica por parte del Ministerio de Economía y Finanzas con la finalidad de cumplir las obligaciones adquiridas. Se entenderá por saldos presupuestarios comprometidos al valor comprometido no devengado.

### **LEY REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

**Art. 18.-** Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley;

**Art. 20.-** Del Patrimonio y Financiamiento de las instituciones del sistema de educación superior.

**Art. 28.-** Fuentes complementarias de ingresos y exoneraciones tributarias.- Las instituciones de educación superior podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación, en el otorgamiento de becas y ayudas económicas, en formar doctorados, en programas de posgrado, inversión en infraestructura, promoción y difusión cultural, entre otros, en los términos establecidos en la normativa pertinente.

**Art. 36.-** Asignación de recursos para publicaciones, becas para profesores o profesoras e investigación.- Las universidades y escuelas politécnicas de carácter público y particular asignarán de manera obligatoria en sus presupuestos partidas para ejecutar proyectos de investigación, adquirir infraestructura tecnológica, publicar textos pertinentes a las necesidades ecuatorianas en revistas indexadas, otorgar becas doctorales a sus profesores titulares y pago de patentes.

En las universidades y escuelas politécnicas esta asignación será de al menos el 6% de sus respectivos presupuestos.

**El Art. 47.-** Órgano colegiado superior.- Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes.

**Art. 77.-** Becas y ayudas económicas.- Becas y ayudas económicas.- Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas, o su equivalente en ayudas económicas a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior.

**El Art. 156.-** Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar

planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático.

### **LEY ORGÁNICA DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO**

El artículo innumerado siguiente al Art. 73 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, determina: "Art. ... (73.1).- Asignación presupuestaria de valores equivalentes al Impuesto al Valor Agregado (IVA) pagado por los Gobiernos Autónomos Descentralizados y universidades y escuelas politécnicas públicas.- El valor equivalente al IVA pagado en la adquisición local e importación de bienes y demanda de servicios que efectúen los Gobiernos Autónomos Descentralizados y las universidades y escuelas politécnicas públicas, le será asignado en el plazo, condiciones y forma determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas. El Servicio de Rentas Internas verificará los valores pagados de IVA contra la presentación formal de la declaración y anexos correspondientes e informará al Ministerio de Economía y Finanzas, a efectos del inicio del proceso de asignación presupuestaria.

Los valores equivalentes al IVA pagado por los Gobiernos Autónomos Descentralizados y las universidades y escuelas politécnicas públicas serán asignados vía transferencia presupuestaria de capital, con cargo al Presupuesto General del Estado y el Ministerio de Economía y Finanzas los acreditará en la cuenta correspondiente.

Los valores a devolverse no serán parte de los ingresos permanentes del Estado Central."

### **CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS**

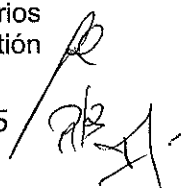
**El Art. 78** Indica que los ingresos fiscales se clasifican en ingresos permanentes y no permanentes, y podrán clasificarse en otras categorías con fines de análisis, organización presupuestaria y estadística.

**El Art. 79** establece que los egresos fiscales se clasifican en egresos permanentes y no permanentes, y éstos podrán clasificarse en otras categorías con fines de análisis, organización presupuestaria y estadística. Son egresos permanentes los que se efectúan con carácter operativo que requieren repetición permanente y permiten la provisión continua de bienes y servicios públicos a la sociedad.

Los egresos no permanentes se efectúan con carácter temporal, por una situación específica, excepcional o extraordinaria que no requiere repetición permanente. Los egresos no permanentes pueden generar directamente acumulación de capital bruto o activos públicos o disminución de pasivos. Por ello, los egresos no permanentes incluyen los gastos de mantenimiento **realizados exclusivamente para reponer el desgaste del capital.**

**El Art. 81.- Regla fiscal.-** Para garantizar la conducción de las finanzas públicas de manera sostenible, responsable, transparente y procurar la estabilidad económica; los egresos permanentes se financiarán única y exclusivamente con ingresos permanentes. No obstante los ingresos permanentes pueden también financiar egresos no permanentes. (...)"

**Art. 179.-** La máxima autoridad de cada entidad y organismo público y los funcionarios y servidores encargados del manejo presupuestario, serán responsables por la gestión



y cumplimiento de los objetivos y metas, así como de observar estrictamente las asignaciones aprobadas, aplicando las disposiciones contenidas en el presente código y las normas técnicas.

## **REGLAMENTO GENERAL AL CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS**

**Art. 91.-** "Responsabilidad de la programación y formulación presupuestaria.- La máxima autoridad institucional y el responsable de la unidad financiera de cada entidad del sector público, en coordinación con las unidades administrativas y de Planificación, serán responsables de elaborar la programación y formulación presupuestaria institucional".

### **NORMAS TÉCNICAS DE PRESUPUESTO**

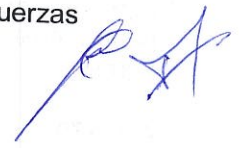
**2.4.2.3 PROGRAMACIÓN FINANCIERA DEL GASTO** La programación financiera del gasto es la previsión periódica de los requerimientos financieros dispuestos para cubrir las obligaciones derivadas del uso de los recursos necesarios para la obtención de los productos finales en términos de bienes y servicios. La programación de la ejecución financiera de los gastos deberá tomar en cuenta la programación física de la utilización de recursos para la consecución de las metas por lo que deberá considerar las etapas de compromiso, contratación de los recursos y devengamiento o recepción de los mismos.

**2.4.2.3.1.5 Responsabilidades** La máxima autoridad, los funcionarios y servidores encargados del manejo presupuestario institucional serán los responsables de asegurar el financiamiento de los gastos permanentes y no permanentes necesarios para la gestión de la entidad, durante el ejercicio fiscal vigente y los subsiguientes (gastos en personal, servicios básicos, impuestos, entre otros), antes de contraer nuevas obligaciones. Adicionalmente, deberán mantener en sus archivos la documentación habilitante para la emisión de las certificaciones presupuestarias anuales y plurianuales. El incumplimiento será considerado como una negligencia grave, y por lo tanto, estarán sujetos a lo dispuesto por el Título Preliminar de las Responsabilidades y Sanciones del COPLAFIP.

**2.4.2.3.2 Reconocimiento de la obligación o devengado** Es el acto administrativo por el que la autoridad competente reconoce una obligación a un tercero como consecuencia de la recepción de los bienes y servicios previamente convenidos o contratados. Una obligación podrá generarse sin la existencia de compromiso previo en cuyo caso procederá su registro de manera simultánea. La obligación causará la afectación definitiva de la asignación presupuestaria y del compromiso en el mismo monto.

### **ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE**

El **Art. 12** dispone que: "El Honorable Consejo Universitario es el órgano colegiado de gobierno académico superior y autoridad máxima de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE".



El **Art. 14** señala que: "son atribuciones y funciones del H. Consejo Universitario: (...) o. Aprobar la proforma presupuestaria anual y las modificaciones de los techos presupuestarios de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE"..."

El **Art. 47** establece las atribuciones del Rector, en cuyo literal c) se determina "Dictar políticas de gestión institucional".

**PARAGRAFO II, DEL VICERRECTORADO ACADÉMICO GENERAL**, literal g. "Presentar al Consejo de Planificación y Evaluación Institucional, la propuesta de presupuesto institucional, remitida por el Vicerrector Administrativo con base a la planificación y programación presupuestaria elaboradas por el área de Planificación y la de Finanzas".

### **REGLAMENTO ORGÁNICO GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS ESPE**

**Art. 29.-** Gestión de planificación y desarrollo institucional, Planificación Presupuestaria, literal b. Propuesta de distribución del presupuesto de inversión y gasto corriente.

**Art. 39.-** Gestión financiera, Presupuesto, literal g. Coordinar con el Ministerio de Economía y Finanzas la elaboración de las modificaciones presupuestarias y las programaciones financieras cuatrimestrales.

**Art. 43.-** Gestión de coordinación académica general, Atribuciones y responsabilidades, literal g. "Presentar al Consejo de Planificación y Evaluación Institucional, la propuesta de presupuesto institucional, remitida por el Vicerrector Administrativo con base a la planificación y programación presupuestaria elaboradas por el área de planificación y la de finanzas".

### **REGLAMENTO INTERNO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PROFESOR E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE**

**DISPOSICIÓN GENERAL SEGUNDA.-** El porcentaje destinado a los gastos de funcionamiento administrativo y de personal no docente, no podrá exceder del 35 por ciento del presupuesto total de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, exceptuando el gasto destinado al personal técnico docente y los gastos de inversión para el ejercicio de la docencia, la investigación y la gestión universitaria académica.

### **3. PRESUPUESTO INSTITUCIONAL - SITUACIÓN ACTUAL**

---

La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE recibió como asignación inicial en el año 2019 el valor de US\$73.132.293,23 distribuidos de la siguiente manera:



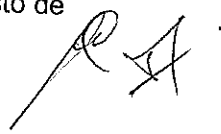
**CUADRO No.1**  
**PRESUPUESTOS DE INGRESOS ASIGNADOS**

ASIGNACIONES DEL ESTADO	INICIAL 2018	APROBADO 2019	DIFERENCIA	VARIACIÓN %
FOPEDEUPO (Fuente 003)	47.025.984,00	47.043.972,00	17.988,00	0,04%
COMPENSACIÓN DONACIONES IMPUESTO A LA RENTA (Fuente 001)	2.182.707,00	2.223.448,00	40.741,00	1,87%
COMPENSACIÓN DEL IVA PAGADO POR LA UNIVERSIDAD	6.846.882,16	5.029.698,23	-1.817.183,93	-26,54%
COMPENSACIÓN GRATUIDAD (Fuente 001)	10.442.677,00	10.442.677,00		0,00%
<b>SUBTOTAL ASIGNADO POR EL ESTADO</b>	<b>66.498.250,16</b>	<b>64.739.795,23</b>	<b>-1.758.454,93</b>	<b>-2,64%</b>
RUBRO POR SEGUNDAS MATRICULAS, SEGUNDAS CARRERAS Y OTROS RUBROS COMO EDUCACION CONTINUA, RESIDENCIA EDITORIAL, SIS, ARRIENDOS	2.537.928,00	2.091.699,00	-446.229,00	-17,58%
INGRESOS DE POSGRADOS	2.000.000,00	2.000.000,00		0,00%
ESPACIO PRESUPUESTARIO PARA PROYECTO PRESTACIÓN DE SERVICIOS (GASTO NO PERMANENTE)	1.300.000,00	3.238.000,00	1.938.000,00	149,08%
<b>SUBTOTAL INGRESOS AUTOGESTION ESPE MATRIZ</b>	<b>5.837.928,00</b>	<b>7.329.699,00</b>	<b>1.491.771,00</b>	<b>25,55%</b>
ESPACIO PRESUPUESTARIO DE AUTOGESTIÓN EXTENSIÓN LATACUNGA	60.000,00	573.000,00	513.000,00	855,00%
ESPACIO PRESUPUESTARIO DE AUTOGESTIÓN EXTENSIÓN SANTO DOMINGO	99.400,00	99.880,00	480,00	0,48%
ESPACIO PRESUPUESTARIO DE AUTOGESTIÓN IASA I	306.672,00	389.919,00	83.247,00	27,15%
<b>SUBTOTAL AUTOGESTIÓN EOD</b>	<b>466.072,00</b>	<b>1.062.799,00</b>	<b>596.727,00</b>	<b>128,03%</b>
<b>TOTAL AUTOGESTIÓN</b>	<b>6.304.000,00</b>	<b>8.392.498,00</b>	<b>2.088.498,00</b>	<b>33,13%</b>
<b>SALDOS DE CAJA 002</b>	<b>1.105.659,60</b>			<b>0,00%</b>
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>73.907.909,76</b>	<b>73.132.293,23</b>	<b>-775.616,53</b>	<b>-1,05%</b>

Fuente: e-Sigef

Es necesario mencionar que el presupuesto aprobado para el presente ejercicio fiscal tiene un decremento del 1,05% al presupuesto aprobado en el año anterior, siendo que la disminución fue en fuente 001 de valores de devolución del IVA, mientras que el incremento en fuente 002 corresponde a una mayor recaudación en la Extensión Latacunga por efecto de la apertura de los programas de maestría, que se vienen ejecutando desde el año 2018; por consiguiente no existe impacto financiero para la Universidad.

En cuanto al presupuesto de gastos la asignación corresponde la mayoría a Gasto Corriente por un valor de USD 60.641.147,00 y Gasto No Permanente tiene una asignación de USD\$ 12.491.146,23; por tanto el Gasto Corriente representa el 82,91% del total del presupuesto. En el cuadro No. 2 se presenta el detalle del presupuesto de Gastos según su naturaleza.



**CUADRO No. 2  
 PRESUPUESTOS DE GASTOS ASIGNADOS**

PRESUPUESTO 2018	FTE 001 Recursos Fiscales	FTE 002 Recursos Autogestión	FTE 003 Preasignaciones	TOTAL
Gasto No Permanente (Inversión)	6.463.404,16	5.235.000,00		11.698.404,16
Gasto de Capital	789.742,07	3.000,00		792.742,07
Gasto Permanente (Corriente)	10.442.677,00	3.154.498,00	47.043.972,00	60.641.147,00
<b>TOTAL</b>	<b>17.695.823,23</b>	<b>8.392.498,00</b>	<b>47.043.972,00</b>	<b>73.132.293,23</b>

Fuente: e-Sigef

Nota: \* Los gastos de capital se utilizarán en gasto sin proyecto y en inversión de acuerdo a las necesidades institucionales, especialmente relacionadas con obligaciones pendientes de pago del grupo 84.

**4. PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2019**

Para financiar los gastos permanentes y no permanentes el Ministerio de Economía y Finanzas asignó el valor de USD 73.132.293,23 que se encuentran redistribuidos de la siguiente forma:

**CUADRO No.3  
 PRESUPUESTO POR TIPO DE GASTO, GRUPO Y FUENTE**

GRUPO DE GASTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	ASIGNACIÓN
51 GASTO DE PERSONAL	1	7.949.424,55
	2	59.414,91
	3	41.553.777,07
<b>Total GASTO DE PERSONAL</b>		<b>49.562.616,53</b>
53 BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	1	1.635.705,45
	2	2.588.353,09
	3	5.406.364,41
<b>Total BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>9.630.422,95</b>
57 OTROS EGRESOS CORRIENTE	1	14.205,00
	2	466.980,00
	3	77.219,20
<b>Total OTROS EGRESOS CORRIENTE</b>		<b>558.404,20</b>
58 TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTE	1	801.342,00
	2	17.596,00
<b>Total TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTE</b>		<b>818.938,00</b>



84 BIENES DE LARGA DURACION	1	355.723,80
	2	24.850,00
	3	4.719,36
<b>Total BIENES DE LARGA DURACION</b>		<b>385.293,16</b>
99 OTROS PASIVOS	1	42.000,00
	2	304,00
	3	1.891,96
<b>Total OTROS PASIVOS</b>		<b>44.195,96</b>
<b>Total Gasto Permanente</b>		<b>60.999.870,80</b>
GASTO NO PERMANENTE		
	1	6.897.422,43
	2	5.235.000,00
<b>Total Gasto no Permanente</b>		<b>12.132.422,43</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>		<b>73.132.293,23</b>

En Gastos de Capital con fuente de financiamiento 001 se encuentra asignado por el Ministerio de Economía y Finanzas el valor de USD 789.742,07 de los cuales USD 434.018,27 deben trasladarse a gasto no permanente, mientras que los USD 355.723,80 se utilizarán en gasto sin proyecto en el grupo 84 para cubrir obligaciones pendientes de pago y determinadas necesidades de la UGT y del IASA I.

#### 4.1 GASTO PERMANENTE

La redistribución del presupuesto 2019, se realizó en base del valor devengado del año 2018, así como del análisis de las necesidades de las áreas académicas, administrativas, vinculación e investigación, requerimientos de personal, obligaciones pendientes de pago del año anterior, requerimientos de las EODs a quienes se les remitió la propuesta de distribución para revisión y ajustes.

En el caso de la Extensión Latacunga, existe un requerimiento nuevo por el valor de \$ 139.693,62 para la compra licencias y UPS para el laboratorio de Autotrónica, Central IP y Wireless, mismo que no ha sido incorporado y que se eleva a consideración de las autoridades.

**Gastos de Personal.-** Para el análisis de este grupo se coordinó con la Unidad de Talento Humano, tomando como base el distributivo – nómina 2018, así como las necesidades estimadas para categorizaciones, promoción y revalorización del personal docente y beneficios aprobados para el personal del Código de Trabajo de acuerdo a la negociación del contrato colectivo.

Para el grupo 51 "Gastos de Personal" será asignado el valor de USD 49.562.616,53 que contempla el pago del personal Docente, Administrativo y Código de Trabajo en base al distributivo. Para el caso de los becarios, no se cancela el 100% de la remuneración, ya que se cancela el porcentaje en base a las Órdenes de Rectorado; sin embargo, en el presupuesto institucional se garantiza el valor completo del sueldo del becario durante los 12 meses conforme normativa vigente emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas. El gasto en personal representa el 67,70% del total del presupuesto.

Respecto a los docentes que participan en el curso de nivelación, se ha establecido que será necesario cancelar los meses de enero y febrero con gasto permanente a fin de garantizar el cumplimiento del convenio interinstitucional ESPE- SENESCYT y evitar el incurrir en mora patronal, debido a que no se dispone de presupuesto en gasto no permanente (saldos de caja – fuente 001); aspecto que se informa para toma de decisiones por parte de las autoridades.

En resumen el presupuesto de gastos de personal se distribuye de la siguiente manera:

**CUADRO No.4  
PRESUPUESTO ASIGNADO GRUPO 51**

GRUPO	VALOR	%
PERSONAL ADMINISTRATIVO	8.792.847,53	17,74%
CÓDIGO DE TRABAJO	2.346.140,67	4,73%
PERSONAL DOCENTE	38.433.276,35	77,53%
<b>SUMAN</b>	<b>49.572.264,55</b>	<b>100,00%</b>

**Gastos de Bienes y Servicios, Otros gastos corrientes, transferencias y donaciones corrientes, Obligaciones no reconocidas ni pagadas de ejercicios anteriores y bienes de larga duración sin proyecto.**- Corresponde a obligaciones de contratos vigentes que comprende pagos de anticipos, pagos mensuales y 100% contra entrega, así como a todas las necesidades para funcionamiento del presente año fiscal (servicios básicos, servicios generales, viáticos, pasajes, mantenimiento, arrendamientos, servicios tecnológicos), Jubilaciones complementarias patronales de personal código de trabajo y docentes (pagos mensualizados), entre otros.

En cuanto al gasto de funcionamiento que comprenden los grupos de gasto 53 “Bienes y Servicios de Consumo”, 57 “Otros Gastos Corrientes”, 58 “Transferencias y Donaciones Corrientes” y 99 “Otros Pasivos” se asignará el valor de USD 11.051.961,11.

En lo que respecta a la fuente de financiamiento 002 “Recursos Fiscales Generados por las Instituciones” se respeta lo que el Ministerio de Economía y Finanzas asignó a cada Unidad Operativa, conforme consta en la cédula de ingresos inicial.

La distribución del presupuesto de gasto permanente por Unidades y/o Departamentos se encuentra según documento adjunto ANEXO “A”.

#### **4.2 GASTO NO PERMANENTE (INVERSIÓN)**

El gasto no permanente que se resume en el Plan Anual de Inversiones 2019 de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, fue aprobado y priorizado por el H. Consejo Universitario, conforme consta en la Orden de Rectorado No. ESPE-HCU-RES-2018-092 de fecha 22 de agosto de 2018.

El Plan Anual de Inversiones 2019, priorizado por la máxima autoridad de la Universidad y postulado en la SENPLADES, en los plazos establecidos por dicho



organismo, ascendió al valor total de \$18.503.354,81; sin embargo, el valor aprobado para proyectos para la Universidad para el año 2019, asciende a \$11.698.404,16, conforme consta en la asignación inicial realizada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a lo que se suma el valor de gastos de capital por USD 434.018,27 que se trasladará a inversión, con lo cual el PAI valorado asciende a USD 12.132.422,43. Por consiguiente es necesario actualizar el dictamen de prioridad del Plan Anual de Inversiones 2019 acorde al Financiamiento aprobado.

En el ANEXO "B" se presenta el PAI 2019 para dictamen de prioridad del H. Consejo Universitario, distribuido por las siguientes fuentes:

- Fuente de financiamiento 001 "Recursos Fiscales" el valor de USD 6.463.404,16 donde constan valores por Compensación del Impuesto a la renta (USD 1.433.705,93) y devolución del IVA (USD 5.029.698,23). El valor de devolución del IVA corresponde al saldo no transferido por el Ministerio de Economía y Finanzas en el ejercicio económico 2018 junto con las nuevas Resoluciones de los procesos generados en el año 2018 de todas las Entidades Operativas Desconcentradas.
- Fuente de financiamiento 001 de gastos de capital por USD 434.018,27, que corresponde a Compensación por Impuesto a la Renta y que fue entregado por Ministerio de Economía y Finanzas en el grupo 84 sin proyecto.
- Fuente de financiamiento 002 "Recursos Fiscales Generados por la Institución" por el valor de USD 5.235.000,00; que corresponde a rubros de programas de: cuarto nivel, proyectos de vinculación con la colectividad ejecutados por los Departamentos, Programas de Educación Continua Matriz, Escuela de Conducción, valores por convenios con otras instituciones nacionales e internacionales, prestación de bienes y servicios, entre otros; recursos que permiten autofinanciar proyectos y generar fuentes de financiamiento complementarias para proyectos de inversión, conforme lo dispuesto en el artículo 20 de la LOES vigente.

Adicionalmente, durante el ejercicio fiscal 2019, la Universidad receptorá recursos provenientes de convenios suscritos y por suscribirse, respecto de los cuales se solicita a H. Consejo Universitario, la autorización para incorporarlos al presupuesto institucional, sin trámite adicional.

#### **4.3 SALDOS DE CAJA 2018 A INCORPORARSE EN EL PRESUPUESTO 2019**

De acuerdo con la normativa vigente, la Universidad tiene derecho a devolución de saldos del valor comprometido menos el valor devengado. Del análisis de la cédula presupuestaria de gastos al 31 de diciembre de 2018, el valor comprometido no devengado del gasto no permanente asciende a USD 12.243.870,28; cuyo detalle por proyecto consta en el ANEXO "C"; y respecto del cual, para solicitar dictamen favorable a SENPLADES y posterior asignación al Ministerio de Economía y Finanzas, se requiere la actualización del dictamen de prioridad por parte de la máxima autoridad institucional.

El valor de USD 12.243.870,28, no corresponde a Saldos de Caja disponibles por recuperar, ya que se debe considerar los ingresos efectivos y los anticipos otorgados en el año 2018; por consiguiente el proceso de recuperación de saldos de caja, depende de las directrices, coordinaciones y aprobaciones de organismos externos

como SENPLADES, SENESCYT y Ministerio de Economía y Finanzas; motivo por el cual el valor asignado por proyecto ANEXO "C", puede tener variaciones.

Se debe señalar que para amortizar anticipos, la Unidad de Finanzas solicitará al Ministerio de Economía y Finanzas la inclusión de la fuente 998 así como los Saldos de Caja de acuerdo a las obligaciones pendientes de pago, situación que incrementará el techo presupuestario de la Universidad, por lo que en el presente informe se solicita autorización al H. Consejo Universitario para el incremento del techo, sin trámite adicional.

#### 4.4 PRESUPUESTO POR UNIDADES EJECUTORAS

La distribución del presupuesto total de la Universidad por Unidades ejecutoras, se presenta en el Cuadro No. 5.

**CUADRO No.5  
PRESUPUESTO POR UNIDADES EJECUTORAS**

EODS	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	GASTO PERMANENTE	GASTO NO PERMANENTE	TOTAL ASIGNACION
0002 SANTO DOMINGO	1	76.060,00	191.445,56	267.505,56
	2	99.880,00		99.880,00
	3	671.329,85		671.329,85
<b>TOTAL SANTO DOMINGO</b>		<b>847.269,85</b>	<b>191.445,56</b>	<b>1.038.715,41</b>
0003 LATACUNGA	1	41.309,80	1.011.762,66	1.053.072,46
	2	123.000,00	450.000,00	573.000,00
	3	780.130,06		780.130,06
<b>TOTAL LATACUNGA</b>		<b>944.439,86</b>	<b>1.461.762,66</b>	<b>2.406.202,52</b>
0004 IASSA I	1		106.196,91	106.196,91
	2	389.919,00		389.919,00
	3	280.000,00		280.000,00
<b>TOTAL IASSA I</b>		<b>669.919,00</b>	<b>106.196,91</b>	<b>776.115,91</b>
9999 PLANTA CENTRAL	1	10.681.031,00	5.588.017,30	16.269.048,30
	2	2.544.699,00	4.785.000,00	7.329.699,00
	3	45.312.512,09		45.312.512,09
<b>TOTAL PLANTA CENTRAL</b>		<b>58.538.242,09</b>	<b>10.373.017,30</b>	<b>68.911.259,39</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>		<b>60.999.870,80</b>	<b>12.132.422,43</b>	<b>73.132.293,23</b>

#### 4.2.5 CUMPLIMIENTO DE ASIGNACIONES CONFORME NORMATIVA VIGENTE

El artículo 36 de la LOES, señala: Art. 36.- Asignación de recursos para publicaciones, becas para profesores o profesoras e investigación.- Las universidades y escuelas politécnicas de carácter público y particular asignarán de manera obligatoria en sus presupuestos partidas para ejecutar proyectos de investigación, adquirir infraestructura tecnológica, publicar textos pertinentes a las necesidades ecuatorianas en revistas indexadas, otorgar becas doctorales a sus profesores titulares y pago de patentes. En las universidades y escuelas politécnicas esta asignación será de al menos el 6% de sus respectivos presupuestos. En el Cuadro No. 6 se presenta el detalle de la asignación tanto en gasto corriente como de inversión.

**CUADRO No. 6  
CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 36 DE LA LOES**

PROYECTO/ACTIVIDAD	ASIGNACIÓN
IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL E INVENTARIO CON TECNOLOGÍA RFID PARA LA BIBLIOTECA ALEJANDRO SEGOVIA EN EL CAMPUS MATRIZ DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE	10.000,00
PROYECTOS DE INVESTIGACION EN EL MARCO DEL REGIMEN DE DESARROLLO NACIONAL	409.000,00
DISEÑO IMPLMENTACION ADECUACION Y EQUIPAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL HANGAR DEL CICTE	90.000,00
PUBLICACIONES INDEXADAS Y MOVILIDAD CON FINES DE INVESTIGACION	253.076,16
PROYECTO RENOVACIÓN DEL EQUIPAMIENTO DE LOS LABORATORIOS DE DOCENCIA DEL DPTO DE CIENCIAS	1.824.266,94
CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES Y POSGRADOS	398.465,08
BECAS DE CUARTO NIVEL PARA FORMACION DE PHD EN AREAS NO CUERTAS POR LA SENESCYT 2018	590.000,00
<b>SUBTOTAL GASTO DE INVERSIÓN</b>	<b>3.674.808,18</b>
GESTION DE LA INVESTIGACION INNOVACION Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA	40.543,92
CICTE	16.195,00
SERVICIO DE BIBLIOTECA	117.422,42
ADMINISTRACION DE LA INVESTIGACION	2.969,52
CAPACITACION DOCENTES	260.000,00
SERVICIOS TECNOLOGICOS	2.746.502,45
<b>SUBTOTAL GASTO CORRIENTE</b>	<b>3.183.633,31</b>
<b>TOTAL</b>	<b>6.758.441,49</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL</b>	<b>73.132.293,23</b>
<b>PORCENTAJE ASIGNACIÓN (ART. 36 LOES)</b>	<b>9,24%</b>

El artículo 77 de la LOES, establece que, se debe entregar becas o ayudas económicas al 10% de estudiantes regulares. Al respecto, se debe indicar que en el año 2018 el devengado para esta actividad ascendió a USD 590.681,96 y permitió cubrir el 12,16% de estudiantes con el beneficio. Para el año 2019, la asignación presupuestaria se mantiene en el mismo nivel.

El Artículo 28 del Reglamento General a la LOES, establece que para garantizar el derecho de los profesores e investigadores de acceder a la formación y capacitación, las instituciones de educación superior establecerán en sus presupuestos anuales al menos el uno por ciento (1%). En la presente distribución presupuestaria, la Universidad está asignando el 1,16%; por lo que se está dando cumplimiento a la disposición reglamentaria.

**CUADRO No.7  
CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 28 DEL REGLAMENTO DE LA LOES**

PROYECTO/ACTIVIDAD	ASIGNACIÓN \$
BECAS DE CUARTO NIVEL PARA FORMACION DE PHD EN AREAS NO CUERTAS POR LA SENESCYT	590.000,00
CAPACITACION DOCENTES	260.000,00
<b>TOTAL FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DOCENTE</b>	<b>850.000,00</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL</b>	<b>73.132.293,23</b>
<b>PORCENTAJE ASIGNACIÓN (ART. 36 LOES)</b>	<b>1,16%</b>

## 5. CONCLUSIONES

- 5.1 El techo presupuestario aprobado para el año 2019 es de USD 73.132.293,23. De los cuales USD 60.999.870,80 se ha distribuido para gasto corriente y USD 12.132.422,43 se destinaría a financiar el Plan Anual de Inversiones 2019.
- 5.2 La distribución del presupuesto se realizó en base del devengado del año 2018, así como del análisis de las necesidades y obligaciones de las áreas académicas, de investigación, administrativa y de vinculación con la sociedad.
- 5.3 Para tramitar la devolución de saldos de caja que corresponden a los valores comprometidos no devengados; se requiere la actualización del dictamen de prioridad de los proyectos de arrastre por parte del H. Consejo Universitario.
- 5.4 Durante el ejercicio fiscal 2019, el techo presupuestario inicial aprobado para la Universidad, estará sujeto a incrementos por efectos de convenios, inclusión de la fuente 998 para amortización de anticipos, Saldos de Caja, entre otros, por lo que se solicita al H. Consejo Universitario la autorización para el incremento del techo, sin que medie trámite adicional, situación que agilizará la incorporación de nuevos recursos al presupuesto institucional.
- 5.5 La presente propuesta de Distribución podría tener variación en función de las reformas presupuestarias que deben ser aprobadas por el Ministerio de Economía



y Finanzas; los cuales se realizarán en base análisis entre las unidades de Finanzas y Planificación.

## 6. RECOMENDACIONES

---

- 6.1 Aprobar la distribución del presupuesto que consta en los ANEXOS "A" y "B", así como también aprobar posibles variaciones al momento de plantear la reforma en el sistema e-Sigef.
- 6.2 Disponer a la Unidad de Finanzas plantear la reforma presupuestaria en el Sistema e-Sigef a fin de que se refleje la distribución del presupuesto de la Universidad 2019.
- 6.3 Priorizar el Plan Anual de Inversiones 2019 que consta en el ANEXO "B" y autorizar al Rector su actualización en función de las necesidades institucionales.
- 6.4 Disponer a la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional – UPDI, actualice el dictamen de prioridad a los proyectos de años anteriores, que se encuentran en ejecución y cuentan con saldos de caja a incorporarse en el presupuesto institucional del año 2019 ANEXO "C".
- 6.5 Delegar al Rector de la Universidad, la autorización del incremento del techo presupuestario por efecto de ingresos que puedan surgir durante el ejercicio fiscal 2019, previo a informe de las Unidades de Planificación y Finanzas.
- 6.6 Se disponga que hasta el 30 de Enero de 2019, cada unidad responsable, presente los siguientes planes anuales: Mantenimiento de la Infraestructura Física, Tecnologías de la Información, Capacitación Docentes, Capacitación del Personal Administrativo, Proyecto de Indemnizaciones, con cronogramas de ejecución que no superen el tercer trimestre del presente año fiscal.
- 6.7 Se disponga a la UPDI, que hasta el 30 de Enero de 2019, presente el POA reformado.

Sangolquí, 15 de Enero de 2019

### ELABORADO POR:



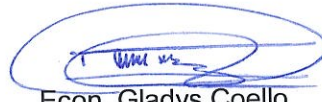
Ing. Vera Narváez  
ESPECIALISTA DE PRESUPUESTO



Ing. Gabriela Córdova  
DIRECTORA FINANCIERA



Ing. Johanna Díaz  
ANALISTA DE PROYECTOS



Econ. Gladys Coello  
ESPECIALISTA DE PLANIFICACIÓN



Lic. Paulina Vivar  
ANALISTA DE NÓMINA

**SUPERVISADO POR:**



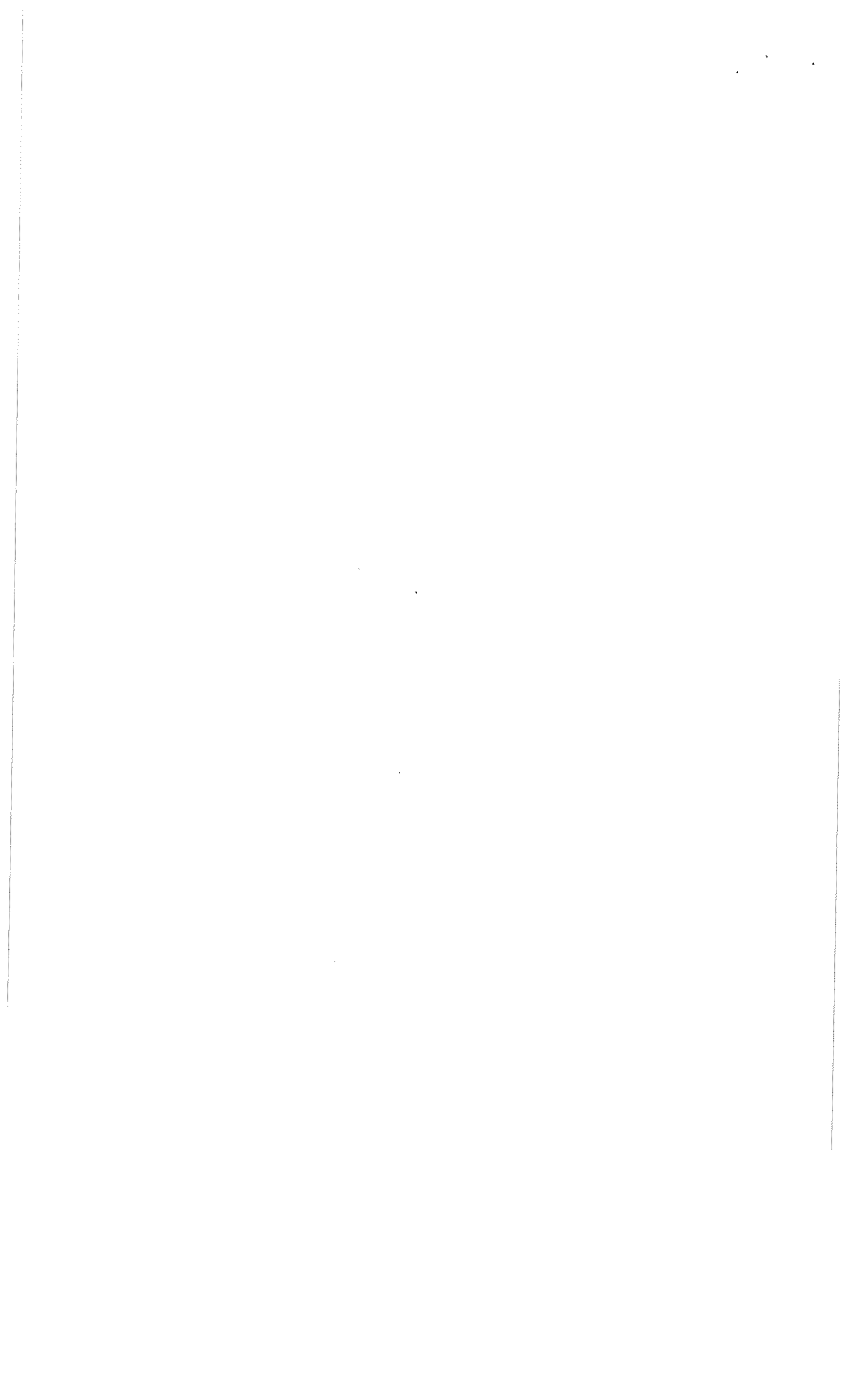
Cmnl. S.P. Fidel Castro  
DIRECTOR UPDI



Cmnl. SP Wilson Sánchez  
DIRECTOR DE TALENTO HUMANO



Econ. Gustavo Moncayo  
DELEGADO DEL H. CONSEJO



**ANEXO A**  
**PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2019**  
**GASTO PERMANENTE**

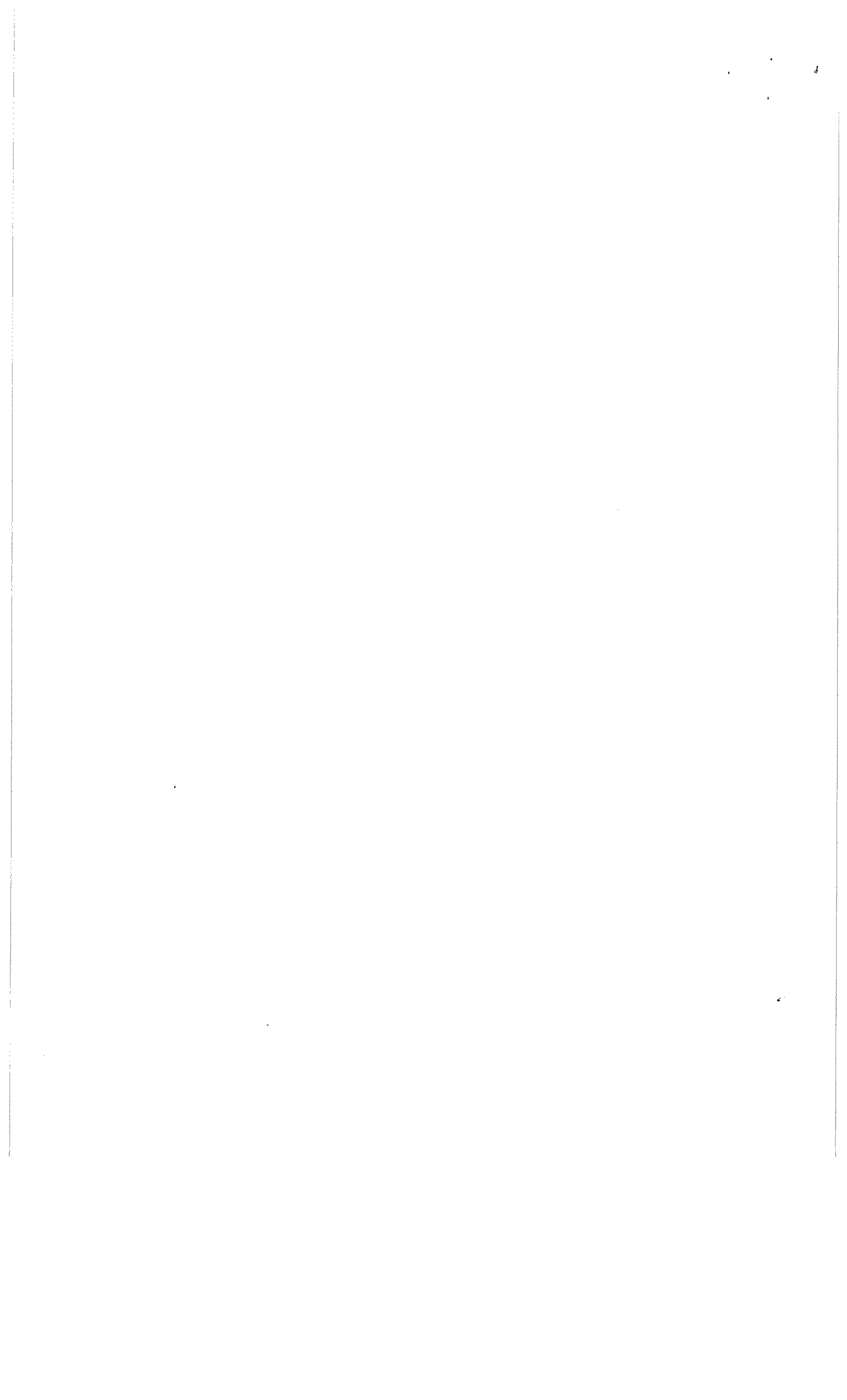
EOD	ESTRUCTURA	DESCRIPCION DE LA ESTRUCTURA	ASIGNACIÓN INICIAL 2018	DEVENGADO AL 31 DE DICIEMBRE 2018	PROPUESTA DE ASIGNACIÓN 2019	
189 0002 EXTENSIÓN SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	01 00 000 024	GESTION INSTITUCIONAL ADMINISTRACION DE LA EDUCACION SUPERIOR IASA II	499.440,96	547.750,58	599.548,83	
	82 00 000 002	ADMINISTRACION DE RECURSOS CIENCIAS EXACTAS		1.116,12	3.427,00	
	82 00 000 003	ADMINISTRACION DE RECURSOS CIENCIAS DE LA COMPUTACION		7.017,44	9.561,00	
	82 00 000 006	ADMINISTRACION DE RECURSOS CIENCIAS DE LA VIDA		9.354,00	40.130,43	
	82 00 000 024	CARRERA DE INGENIERIA AGROPECUARIA IASA II				
	<b>SUBTOTAL IASA II</b>		<b>508.794,96</b>	<b>596.014,57</b>	<b>847.269,85</b>	
189 0003 EXTENSIÓN LATACUNGA	01 00 000 026	GESTION INSTITUCIONAL ADMINISTRACION DE LA EDUCACION SUPERIOR ESPEL	810.000,00	801.586,87	843.270,96	
	82 00 000 029	ADMINISTRACION DE TECNOLOGIAS AERONAUTICAS - UGT	43.785,00	40.399,85	101.168,90	
		<b>SUBTOTAL LATACUNGA</b>	<b>853.785,00</b>	<b>841.986,72</b>	<b>944.439,86</b>	
189 0004 IASA I	82 00 000 006	IASA I	586.672,00	511.438,07	669.919,00	
	<b>SUBTOTAL IASA I</b>		<b>586.672,00</b>	<b>511.438,07</b>	<b>669.919,00</b>	
189 9999 PLANTA CENTRAL (MATRIZ)	01 00 000 001	GESTION INSTITUCIONAL ADMINISTRACION DE LA EDUCACION SUPERIOR PLANTA CENTRAL	11.140.704,80	10.905.699,15	11.336.991,20	
	01 00 000 002	SERVICIOS UNIVERSITARIOS	118.481,14	199.359,78	-	
	01 00 000 003	SERVICIOS TECNOLOGICOS	2.977.199,45	2.084.443,19	2.746.502,45	
	01 00 000 004	DESARROLLO FISICO	883.742,42	855.817,35	1.940.000,00	
	01 00 000 005	CAPACITACION PERSONAL ADMINISTRATIVO	82.485,44	69.611,38	72.500,00	
	01 00 000 006	GESTION DIRECTIVA	6.490,67	4.608,97	5.968,66	
	01 00 000 007	RELACIONES INTERINSTITUCIONALES	8.500,00	4.422,99	15.091,96	
	01 00 000 008	AUDITORIA INTERNA			9.502,30	
	01 00 000 009	GESTION DOCUMENTAL	8.086,66	5.414,26	6.466,00	
	01 00 000 010	PROCURADURIA	17.741,83	2.772.786,18	13.214,00	
	01 00 000 011	PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL			32.000,00	
	01 00 000 012	ESTUDIOS ESTRATEGICOS	1.600,00	1.568,00	49.600,00	
	01 00 000 013	GESTION ADMINISTRATIVA	66.764,00	62.522,02	114.081,94	
	01 00 000 014	GESTION DE TALENTO HUMANO	151.522,88	136.442,22	19.194,78	
	01 00 000 015	SERVICIOS LOGISTICOS	572.739,84	482.453,48	512.229,12	
	01 00 000 016	SERVICIOS DE SEGURIDAD FISICA	497.566,56	669.885,03	385.168,40	
	01 00 000 017	GESTION FINANCIERA	24.185,72	2.396,00	16.150,00	
	01 00 000 018	SERVICIO EDITORIAL	22.500,00	12.681,39	31.451,00	
	01 00 000 019	SERVICIO DE TRANSPORTE	135.000,00	126.611,32	147.531,00	
	01 00 000 020	SERVICIOS DE SALUD	20.822,00	15.876,59	19.010,74	
	01 00 000 022	SERVICIO RESIDENCIA	20.000,00	7.360,17	12.913,00	
	01 00 000 023	GESTION ACADEMICA GENERAL	40.000,00	39.424,00	50.000,00	
	01 00 000 028	GESTION DE COMUNICACION SOCIAL	96.102,50	116.202,37	39.231,04	
	82 00 000 001	PROVISION DE EDUCACION SUPERIOR	39.834.833,81	37.948.323,49	39.733.623,12	
	82 00 000 002	ADMINISTRACION DE RECURSOS CIENCIAS EXACTAS	1.000,00	851,56	852,00	
	82 00 000 004	ADMINISTRACION DE RECURSOS CIENCIAS DE LA ENERGIA Y MECANICA	56.450,00	43.552,38	46.034,00	
	82 00 000 005	ADMINISTRACION DE RECURSOS CIENCIAS DE LA TIERRA	800,00	-	30.000,00	
	82 00 000 006	ADMINISTRACION DE RECURSOS CIENCIAS DE LA VIDA	94.600,00	71.044,50	45.657,10	
	82 00 000 007	ADMINISTRACION DE RECURSOS CIENCIAS ECONOMICAS Y ADMINISTRATIVAS	-	-	30.000,00	
	82 00 000 008	ADMINISTRACION DE RECURSOS CIENCIAS HUMANAS	3.800,00	4.017,54	5.923,82	
	82 00 000 009	ADMINISTRACION DE RECURSOS DE SEGURIDAD Y DEFENSA	-	-	10.200,00	
	82 00 000 010	ADMINISTRACION DE RECURSOS CIENCIAS ELECTRICA Y ELECTRONICA	7.000,00	10.417,93	43.546,00	
	82 00 000 011	ADMINISTRACION DE RECURSOS DE LENGUAS	42.026,00	43.606,29	50.117,00	
	82 00 000 013	SERVICIOS DE EDUCACION CONTINUA	310.000,00	211.698,40	277.773,91	
	82 00 000 014	GESTION DE EDUCACION A DISTANCIA	208.774,04	124.208,04	118.495,00	
	82 00 000 016	CAPACITACION DOCENTES	260.000,00	84.044,64	200.000,00	
	82 00 000 018	BIENESTAR ESTUDIANTIL 1	16.000,00	10.359,80	28.250,00	
	82 00 000 020	ADMISION Y REGISTRO	47.589,28	35.326,32	73.293,00	
	83 00 000 001	CENCINAT	84.000,00	80.051,29	81.201,98	
	83 00 000 002	GESTION DE LA INVESTIGACION INNOVACION Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA	55.000,00	34.439,08	40.543,92	
	83 00 000 003	CICTE	2.500,00	5.994,84	16.195,00	
	83 00 000 004	SERVICIO DE BIBLIOTECA	84.000,00	22.392,24	117.422,42	
	83 00 000 005	ADMINISTRACION DE LA INVESTIGACION	15.400,00	-	2.969,52	
	84 00 000 001	ADMINISTRACION DE VINCULACION CON LA COLECTIVIDAD	7.400,00	9.495,37	11.346,70	
		<b>SUBTOTAL</b>		<b>58.523.409,04</b>	<b>57.315.409,55</b>	<b>58.538.242,09</b>
	<b>Total general</b>			<b>60.472.661,00</b>	<b>59.264.848,91</b>	<b>60.999.870,80</b>

ELABORADO POR:

  
ING. GABRIELA CORDOVA  
DIRECTORA DE LA UNIDAD FINANCIERA

Martes 15 de enero de 2018.

A



**ANEXO "B"**  
**UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE**  
**PLAN ANUAL DE INVERSIONES 2019**

UNIDAD EJECUTORA	PROYECTO	C.U.P.	REQUERIMIENTO PAI	FUENTE 1	FUENTE 2	TOTAL PROYECTO
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE - IASA I	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA ESPE	91890000.1059.5212	108.196,91	108.196,91		424.457,02
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE PLANTA CENTRAL	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA ESPE	91890000.1059.5212	318.260,11	318.260,11		
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE PLANTA CENTRAL	PROYECTO DE INVERSION PARA LA IMPLEMENTACION DE LA SEGUNDA FASE DEL CAMPUS DE LA NUEVA SEDE ESPE LATACUNGA	91890000.1059.5213	11.000,00		11.000,00	11.000,00
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE PLANTA CENTRAL	CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES Y POSGRADOS	91890000.0000.378969	398.465,08		398.465,08	398.465,08
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE PLANTA CENTRAL	PROYECTOS DE PRESTACION DE SERVICIOS VINCULACION CON LA COLECTIVIDAD EJECUTADO POR LOS DEPARTAMENTOS 2015	91890000.0000.378253	1.000,00		1.000,00	1.000,00
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE PLANTA CENTRAL	PORTAFOLIO DE PROYECTOS DE VINCULACION CON LA COLECTIVIDAD 2013	91890000.0000.374996	1.000,00		1.000,00	1.000,00
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE PLANTA CENTRAL	FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ACADEMICA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE	91890000.0000.380108	575.000,00	575.000,00		1.046.730,48
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE PLANTA CENTRAL	FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ACADEMICA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE	91890000.0000.380108	312.334,92		312.334,92	
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE SANTO DOMINGO	FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ACADEMICA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE	91890000.0000.380108	159.395,56	159.395,56		
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE PLANTA CENTRAL	ESCUELA DE CONDUCCION DE LA ESPEL 2017	91890000.0000.380315	1.000,00		1.000,00	1.000,00
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE PLANTA CENTRAL	PROYECTOS DE INVESTIGACION EN EL MARCO DEL REGIMEN DE DESARROLLO NACIONAL 2017	91890000.0000.380311	4.000,00	4.000,00		4.000,00
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE PLANTA CENTRAL	PROGRAMAS CUARTO NIVEL 2016	91890000.0000.380310	5.000,00		5.000,00	5.000,00
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE PLANTA CENTRAL	DISEÑO IMPLEMENTACION ADECUACION Y EQUIPAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL HANGAR DEL CICTE	91890000.0000.382765	90.000,00	90.000,00		90.000,00
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE PLANTA CENTRAL	PROYECTO RENOVACION DEL EQUIPAMIENTO DE LOS LABORATORIOS DE DOCENCIA DEL DPTO DE CIENCIAS	91890000.0000.382772	1.824.266,94	1.824.266,94		1.824.266,94
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE PLANTA CENTRAL	CURSOS DE EDUCACION CONTINUA 2018	91890000.0000.382761	2.000,00		2.000,00	2.000,00
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE PLANTA CENTRAL	PROYECTO DE INVERSION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES ESTUDIANTILES EN APOYO A LA FORMACION ESTUDIANTIL PARA EL AÑO 2018	91890000.0000.382754	1.000,00	1.000,00		1.000,00
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE EXTENSION LATACUNGA	GESTION DE LAS ACTIVIDADES ACADEMICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA UNIDAD DE EDUCACION CONTINUA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE-L 2018	91890000.0000.382757	1.000,00		1.000,00	1.000,00
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE PLANTA CENTRAL	PROYECTOS DE INVESTIGACION EN EL MARCO DEL REGIMEN DE DESARROLLO NACIONAL 2018	91890000.0000.382759	10.000,00	10.000,00		10.000,00
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE PLANTA CENTRAL	PUBLICACIONES INDEXADAS 2018 Y MOVILIDAD CON FINES DE INVESTIGACION	91890000.0000.382755	13.076,16	13.076,16		13.076,16
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE PLANTA CENTRAL	PROGRAMAS ACADEMICOS DE POSGRADO 2018	91890000.0000.382769	300.000,00		300.000,00	300.000,00

**ANEXO "B"**  
**UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE**  
**PLAN ANUAL DE INVERSIONES 2019**

UNIDAD EJECUTORA	PROYECTO	C.U.P.	REQUERIMIENTO PAI	FUENTE 1	FUENTE 2	TOTAL PROYECTO
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE EXTENSIÓN LATACUNGA	PROGRAMAS ACADÉMICOS DE POSGRADO 2018	91890000.0000.382769	200.000,00		200.000,00	200.000,00
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE EXTENSIÓN LATACUNGA	PROYECTO DE INVERSIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA TERCERA FASE DEL CAMPUS UNIVERSITARIO GRAL GUILLERMO RODRIGUEZ LARA	91890000.0000.382753	1.011.762,66	1.011.762,66		1.011.762,66
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE PLANTA CENTRAL	PORTAFOLIO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD 2018	91890000.0000.382758	5.000,00	5.000,00		5.000,00
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE PLANTA CENTRAL	PORTAFOLIO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD 2018	91890000.0000.382758	20.000,00		20.000,00	20.000,00
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE PLANTA CENTRAL	BECAS DE CUARTO NIVEL PARA FORMACIÓN DE PHD EN ÁREAS NO CUERTAS POR LA SENESCYT 2018	91890000.0000.382762	10.000,00	10.000,00		10.000,00
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE PLANTA CENTRAL	IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL E INVENTARIO CON TECNOLOGÍA RFID PARA LA BIBLIOTECA ALEJANDRO SEGOVIA EN EL CAMPUS MATRIZ DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE 2018	91890000.0000.382766	10.000,00	10.000,00		10.000,00
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE PLANTA CENTRAL	DISEÑO CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE ESCALERAS Y PUERTAS DE EMERGENCIA PARA LOS EDIFICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE	91890000.0000.382763	10.000,00	10.000,00		10.000,00
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE PLANTA CENTRAL	ESCUELA DE CONDUCCIÓN DE LA ESPE EP	91890000.0000.382756	10.000,00		10.000,00	10.000,00
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE PLANTA CENTRAL	FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA SOFTWARE PARA VIRTUALIZACIÓN DE CONTENIDO MAQUINARIA Y EQUIPO Y CAPACITACIÓN DE LA UNIDAD DE EDUCACIÓN A DISTANCIA Y CENTROS DE APOYO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE	91890000.0000.383665	184.135,00	184.135,00		184.135,00
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE PLANTA CENTRAL	CREACIÓN DE UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL PARA NIÑOS HIJOS DE DOCENTES SERVIDORES PÚBLICOS Y ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE	91890000.0000.383666	100.000,00		100.000,00	100.000,00
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE PLANTA CENTRAL	BECAS PARA LA FORMACIÓN DE PHD Y MAESTRIAS	91890000.0000.383669	430.865,00	430.865,00		590.000,00
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE PLANTA CENTRAL	BECAS PARA LA FORMACIÓN DE PHD Y MAESTRIAS	91890000.0000.383669	159.135,00	159.135,00		
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE PLANTA CENTRAL	PORTAFOLIO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD	91890000.0000.383671	140.950,00	140.950,00		173.000,00
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE SANTO DOMINGO	PORTAFOLIO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD	91890000.0000.383671	32.050,00	32.050,00		
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE PLANTA CENTRAL	EMPODERAMIENTO Y FORMACIÓN DE MUJERES COMO ESTRATEGIA PARA CONTROLAR LA MASTITIS DEL GANADO BOVINO EN LA COOP. DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA EL SALINERITO EN LA PROVINCIA DE BOLIVAR-ECUADOR	91890000.0000.384098	40.000,00		40.000,00	50.000,00
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE PLANTA CENTRAL	EMPODERAMIENTO Y FORMACIÓN DE MUJERES COMO ESTRATEGIA PARA CONTROLAR LA MASTITIS DEL GANADO BOVINO EN LA COOP. DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA EL SALINERITO EN LA PROVINCIA DE BOLIVAR-ECUADOR	91890000.0000.384098	10.000,00	10.000,00		

**ANEXO "B"**  
**UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE**  
**PLAN ANUAL DE INVERSIONES 2019**

UNIDAD EJECUTORA	PROYECTO	C.U.P.	REQUERIMIENTO PAI	FUENTE 1	FUENTE 2	TOTAL PROYECTO
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE PLANTA CENTRAL	PLATAFORMA DE APOYO A LA FORMACION Y SENSIBILIZACION AL DIAGNOSTICO Y AL DESARROLLO DE UNA ESTRATEGIA DE CONTROL DE LA BRUCELOSIS Y TRYPANOSOMIASIS EN ECUADOR - BRUPRYP	91890000.0000.384099	241.200,00		241.200,00	251.200,00
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE PLANTA CENTRAL	PLATAFORMA DE APOYO A LA FORMACION Y SENSIBILIZACION AL DIAGNOSTICO Y AL DESARROLLO DE UNA ESTRATEGIA DE CONTROL DE LA BRUCELOSIS Y TRYPANOSOMIASIS EN ECUADOR - BRUPRYP	91890000.0000.384099	10.000,00	10.000,00		
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE PLANTA CENTRAL	BECAS Y AYUDAS ECONOMICAS A LOS ESTUDIANTES	91890000.0000.383667	590.682,00	590.682,00		590.682,00
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE PLANTA CENTRAL	MOVILIDAD Y PUBLICACIONES INDEXADAS	91890000.0000.383668	240.000,00	240.000,00		240.000,00
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE PLANTA CENTRAL	OFERTA DE PROGRAMAS DE EDUCACIÓN CONTINUA	91890000.0000.383688	706.980,00		706.980,00	706.980,00
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE PLANTA CENTRAL	ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA GESTION ACADEMICA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE	91890000.0000.383722	83.000,00	83.000,00		83.000,00
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE PLANTA CENTRAL	PORTAFOLIO DE PROYECTO DE INVESTIGACION	91890000.0000.383670	395.000,00	395.000,00		395.000,00
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE PLANTA CENTRAL	OFERTA DE PROGRAMAS DE CUARTO NIVEL	91890000.0000.383721	2.135.020,00		2.135.020,00	2.384.020,00
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE EXTENSIÓN LATACUNGA	OFERTA DE PROGRAMAS DE CUARTO NIVEL	91890000.0000.383721	249.000,00		249.000,00	
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE PLANTA CENTRAL	INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE	91890000.0000.384064	473.647,09	473.647,09		973.647,09
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE PLANTA CENTRAL	INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE	91890000.0000.384064	500.000,00		500.000,00	
	TOTALES		12.132.422,43	6.897.422,43	5.235.000,00	12.132.422,43

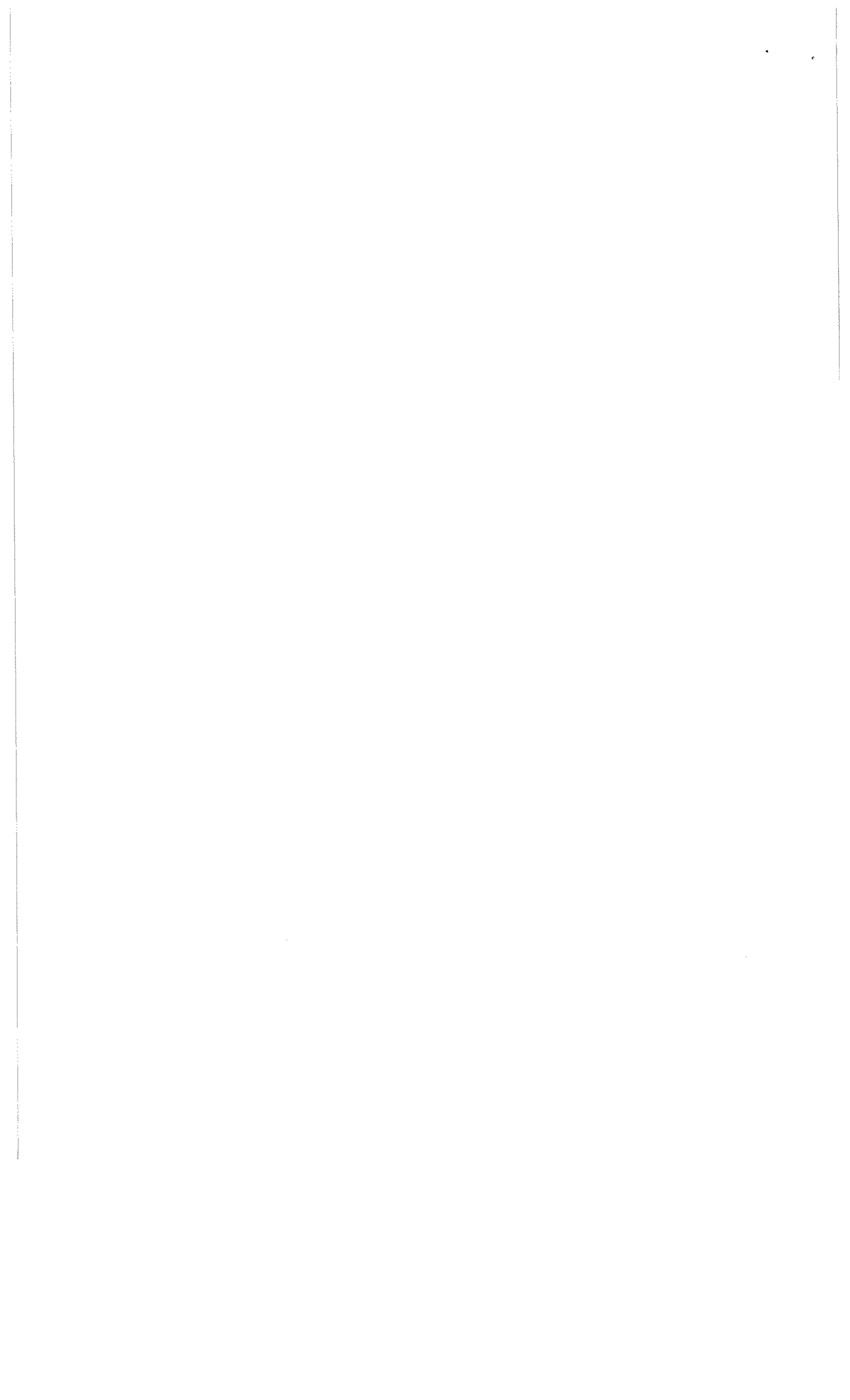
Elaborado por: JD/RV/GC

Aprobado por

  
**Crnl. Fidel Castro**

**DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL**

Sangolquí, 15 de enero de 2019



ANEXO C  
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE  
VALORES COMPROMETIDOS NO DEVENGADOS DEL AÑO 2018 QUE DEBEN INCLUIRSE EN EL PRESUPUESTO DEL AÑO 2019

INSTITUCIÓN	CUP	NOMBRE DEL PROYECTO	FUENTE 001	FUENTE 002	FUENTE 003	TOTAL COMPROMETIDO NO DEVENGADO
CUP DE SENESCYT EN EL CUAL ESPE ES COELECTUR	091590000.0000.372746	SISTEMA NACIONAL DE NIVELACION Y ADMISION	431.006,02			431.006,02
CUP DE SENESCYT EN EL CUAL ESPE ES COELECTUR	091590000.0000.373960	PLAN DE CONTINGENCIA	128.633,27			128.633,27
CUP DE SENESCYT EN EL CUAL ESPE ES COELECTUR	091590000.0000.376139	PROYECTO DE EXCELENCIA	627.965,48	89.249,53		717.215,01
CUP DE SENESCYT EN EL CUAL ESPE ES COELECTUR	91510000.1484.6234	PROYECTOS DE I+D+I	13995,92			13.995,92
ARMADAS ESPE - UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE - PLANTA CENTRAL	91890000.0000.374996	PORTAFOLIO DE PROYECTOS DE VINCULACION CON LA COLECTIVIDAD - 2013		4.990,00		4.990,00
ARMADAS ESPE - UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE - PLANTA CENTRAL	91890000.0000.376969	CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES Y POSGRADOS	29.796,92	6.172.666,01	12.027,57	6.214.490,50
ARMADAS ESPE - UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE - PLANTA CENTRAL	91890000.0000.378253	PROYECTOS DE PRESTACION DE SERVICIOS VINCULACION CON LA COLECTIVIDAD EJECUTADO POR LOS DEPARTAMENTOS 2015		584,27		584,27
ARMADAS ESPE - UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE - PLANTA CENTRAL	91890000.0000.380108	FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS	303.790,35	312.334,92		616.125,27
ARMADAS ESPE - UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE - PLANTA CENTRAL	91890000.0000.380300	BECAS DE CUARTO NIVEL PARA FORMACION DE PHD EN AREAS NO CUBIERTAS POR LA SENESCYT-2016	67,34	779,68		847,02
ARMADAS ESPE - UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE - PLANTA CENTRAL	91890000.0000.380308	FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES ESTUDIANTILES EN APOYO A LA FORMACION 2016	4.911,24			4.911,24
ARMADAS ESPE - UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE - PLANTA CENTRAL	91890000.0000.380310	PROGRAMAS CUARTO NIVEL 2016		9.642,49		9.642,49
ARMADAS ESPE - UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE - PLANTA CENTRAL	91890000.0000.380311	PROYECTOS DE INVESTIGACION EN EL MARCO DEL REGIMEN DE DESARROLLO NACIONAL 2017	5.356,44		0,01	5.356,45

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE  
VALORES COMPROMETIDOS NO DEVENGADOS DEL AÑO 2018 QUE DEBEN INCLUIRSE EN EL PRESUPUESTO DEL AÑO 2019

INSTITUCIÓN	CUP	NOMBRE DEL PROYECTO	FUENTE 001	FUENTE 002	FUENTE 003	TOTAL COMPROMETIDO NO DEVENGADO
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE - UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE - EXTENSION LATACUNGA	91890000.0000.380315	ESCUELA DE CONDUCCION DE LA ESPEL		1.001,57		1.001,57
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE - UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE - EXTENSION LATACUNGA	91890000.0000.382753	IMPLEMENTACION DE LA TERCERA FASE DEL CAMPUS UNIVERSITARIO GRAL.GUILLERMO RODRIGUEZ LARA 2018	1.404.838,62			1.404.838,62
ARMADAS ESPE - UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE - PLANTA CENTRAL	91890000.0000.382754	FORTALECIMIENTO PARA LAS CAPACIDADES ESTUDIANTILES EN APOYO A LA FORMACION ESTUDIANTIL 2018	17.391,11			17.391,11
ARMADAS ESPE - UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE - PLANTA CENTRAL	91890000.0000.382755	PUBLICACIONES INDEXADAS 2018 Y MOVILIDAD CON FINES DE INVESTIGACION	81.418,66			81.418,66
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE - UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE - EXTENSION LATACUNGA	91890000.0000.382756	ESCUELA DE CONDUCCION DE LA ESPE EP		10.432,67		10.432,67
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE - UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE - EXTENSION LATACUNGA	91890000.0000.382757	GESTIÓN DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA UNIDAD DE EDUCACIÓN CONTINUA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE-L 2018		18.921,90		18.921,90
ARMADAS ESPE - UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE - PLANTA CENTRAL	91890000.0000.382758	PROTAFOLIO DE VINCULACION CON LA SOCIEDAD 2018	5.653,00	2.228,52		7.881,52
ARMADAS ESPE - UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE - PLANTA CENTRAL	91890000.0000.382759	PROYECTOS DE INVESTIGACION EN EL MARCO DEL REGIMEN DE DESARROLLO NACIONAL 2018	26.610,34			26.610,34
ARMADAS ESPE - UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE - PLANTA CENTRAL	91890000.0000.382761	CURSOS DE EDUCACIÓN CONTINUA 2018		577,40		577,40
ARMADAS ESPE - UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE - PLANTA CENTRAL	91890000.0000.382762	BECAS PARA FORMACION DE PHD EN AREAS NO CUBIERTAS POR LA SENESCYT 2018	32.633,51			32.633,51

17

**UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE**  
**VALORES COMPROMETIDOS NO DEVENGADOS DEL AÑO 2018 QUE DEBEN INCLUIRSE EN EL PRESUPUESTO DEL AÑO 2019**

INSTITUCIÓN	CUP	NOMBRE DEL PROYECTO	FUENTE 001	FUENTE 002	FUENTE 003	TOTAL COMPROMETIDO NO DEVENGADO
ARMADAS ESPE - UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE - PLANTA CENTRAL	91890000.0000.382763	DISEÑO CONTRUCCION E INSTALACION DE ESCALERAS Y PUERTAS DE EMERGENCIA PARA LOS EDIFICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE	302.034,00			302.034,00
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE - UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE - PLANTA CENTRAL	91890000.0000.382765	DISEÑO IMPLEMENTACION ADECUACION Y EQUIPAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL HANGAR DEL CICTE PARA FACILITAR EL PROCESO DE INVESTIGACION APLICADA A LA SEGURIDAD Y DEFENSA 2018	76.622,97			76.622,97
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE - UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE - PLANTA CENTRAL	91890000.0000.382766	IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE CONTROL E INVENTARIO CON TECNOLOGIA RFID PARA LA BIBLIOTECA ALEJANDRO SEGOVIA EN EL CAMPUS MATRIZ DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE 2018	92.779,51			92.779,51
ARMADAS ESPE - UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE - PLANTA CENTRAL	91890000.0000.382769	PROGRAMAS ACADÉMICOS DE POSGRADO 2018		745.478,57		745.478,57
ARMADAS ESPE - UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE - PLANTA CENTRAL	91890000.0000.382772	RENOVACION DEL EQUIPAMIENTO DE LOS LABORATORIOS DE DOCENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE	1.089.940,93			1.089.940,93
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE - CARRERA DE INGENIERIA AGROPECUARIA IASA 1	91890000.1059.5212	MEIORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA ESPE	187.509,54			187.509,54
		<b>TOTAL</b>	<b>4.862.955,17</b>	<b>7.368.887,53</b>	<b>12.027,58</b>	<b>12.243.870,28</b>

Elaborado por: GC/JD

Aprobado por:

  
 C. (SP) FIDEL LEOPOLDO CASTRO DE LA GRUPO  
 DIRECTOR DE LA UNIDAD DE PLANIFICACION Y DESARROLLO INSTITUCIONAL



